



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	MANUEL SALVADOR HENAO VÁSQUEZ ROSA ELENA ALZATE CARMONA
INTERESADO	OCTAVIO DE J. HENAO ALZATE Y OTROS
RADICADO	05 690 40 89 001 2023 – 00049
INTERLOCUTORIO N°	555
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Luego de examinada la presente solicitud de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA, de los causantes MANUEL SALVADOR HENAO VÁSQUEZ y ROSA ELENA ALZATE CARMONA, presentada a través de apoderada judicial, por el señor OCTAVIO DE JESÚS HENAO ÁLZATE y otros, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 488 ibídem, por las razones que a continuación se anotaran

1. Se debe allegar el poder otorgado por los señores LIZANDRO FERNEY HENAO MONSALVE, SOREY XIMENA HENAO MONSALVE, HENRY ANDRÉS HENAO MONSALVE, WILSON ERNESTO HENAO MONSALVE, GLORIA ILDALY HENAO MONSALVE, FABER ELIESER HENAO MONSALVE Y EMILY HENAO MONSALVE, toda vez que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de los antes indicados, pero no se aportan los respectivos poderes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA DOBLE, donde son causantes los señores MANUEL SALVADOR HENAO VÁSQUEZ y ROSA ELENA ALZATE CARMONA. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término **de cinco (5) días** para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la Doctora CLARA INÉS ALZATE MONA, identificada con cedula número 43.150.044 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 125.873 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80281df094584147d17f1828072016ad5dad344779d9e24f831cba529568313a**

Documento generado en 11/07/2023 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>